

BASES PARA LA CONVOCATORIA Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO LOCAL NAVARRO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (Edición 2026)

OBJETO

El Fondo Local Navarro de Cooperación para el Desarrollo, creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos para aglutinar las aportaciones y los esfuerzos de las entidades locales que lo deseen, tiene por objeto financiar acciones dirigidas a satisfacer las necesidades fundamentales y básicas de las poblaciones desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las aportaciones del Fondo se enmarcarán dentro de los siguientes principios:

- La cooperación para el desarrollo encuentra su fundamento último en la solidaridad con los ciudadanos de los países menos favorecidos económicamente y el intercambio social y económico con los mismos.
- Dicha cooperación debe contribuir directa o indirectamente al desarrollo social y económico endógeno de los lugares receptores, a través, en la medida de lo posible, de la potenciación de los recursos humanos locales.
- Las actuaciones financiadas por el Fondo deben estar dirigidas a satisfacer las necesidades más básicas de la población.
- Por tratarse de un Fondo creado por entidades locales, éste financiará especialmente acciones relacionadas con las tradicionales competencias locales, tales como las siguientes:
 - ✓ Construcción de infraestructuras básicas de tradicional competencia local, y entre ellas especialmente el abastecimiento de agua potable y el saneamiento de las aguas residuales.
 - ✓ Construcción o dotación de infraestructuras o bienes y mantenimiento de servicios destinados a la atención básica de la salud, o la educación básica.
 - ✓ Promoción de acciones dirigidas al fomento de la actividad económica de la población para la satisfacción de sus necesidades.

PAÍSES BENEFICIARIOS

Son países susceptibles de recibir la ayuda del Fondo los incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

CONVOCATORIA

La FNMC realizará una convocatoria anual de ayudas que se dotará con los recursos existentes.

Igualmente, se podrán realizar convocatorias trienales a poner en marcha mediante convenios con entidades locales de Navarra.

ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán concurrir a la convocatoria las ONG para el desarrollo que reúnan los requisitos definidos en el punto siguiente

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ONG PARA EL DESARROLLO CONCURRENTES

Las ONG que concurren a las convocatorias del Fondo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas de naturaleza privada, legalmente constituidas e inscritas en su correspondiente registro.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener como fines institucionales expresos según sus propios estatutos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Tener su sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, de cuya constancia se deberá dar crédito en la inscripción registral correspondiente a que se refiere el apartado a).
- e) Tener estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- f) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales y con la Seguridad Social a la fecha de presentación de la solicitud de subvención de los proyectos.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS

Los proyectos que concurren a las convocatorias del Fondo deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser adecuados a los principios enunciados en estas bases.
- Los costes indirectos del proyecto no superarán el 10% del coste de los mismos, entendiéndose por costes indirectos los gastos administrativos de la ONG y de su servicio o contraparte local, derivados de la formulación, seguimiento, evaluación y difusión del

proyecto, consignándose en partida independiente en el desglose presupuestario del proyecto.

- Contar con al menos un 20% de financiación procedente de fondos propios, de otras Administraciones públicas o de otras entidades. El importe de las subvenciones concedidas por el Fondo en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste del proyecto a realizar.
- Contar la ONG solicitante con un socio o contraparte local en la zona donde se vaya a realizar el proyecto, que deberá ejecutar materialmente el mismo. Este socio deberá ser una persona jurídica según la legislación del país beneficiario.